

partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 5 de marzo de 2007.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.
07/3522

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita en solicitud de arbitraje número 1.017/06/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 1.017/06/ARB formulada por doña M. Luz Díaz-Munio Vélez frente a «GAS NATURAL CANTABRIA» no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

- Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Antonio Vila González. Suplentes: Don Julio Álvarez Rubio, don Vicente Gozalo López, doña Nuria Prada Hernández, don Ángel de Miguel Escalada, don Laudelino Otero Hernández, doña Virginia Martínez Saiz, don José Ignacio Demetrio Laya, don José Luis Díaz del Río, don José Manuel Díaz Hoyos, don Miguel Ángel Domínguez Rollán.

Secretario del Colegio Arbitral a doña Ana M. Pardo Reguero. Suplentes: Doña Fernanda Muñiz Menéndez, don Luis Ángel Agüeros Sánchez

Vocal Árbitro/Asociación de Consumidores: Doña Carmen Viadero Canales. Suplentes: Don Alberto Fernández Gutiérrez, doña Lourdes Renedo Gómez, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez, doña Inmaculada Fernández Sierra; don Adolfo del Álamo Beta, don Rosendo Ruiz Pérez, don Sergio Perales Gómez, y don Francisco Javier Díez López.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Mujeres para la Democracia, UCE-CANTABRIA, ARACCUA-ALTA-MIRA, Euroconsumo, Confederación de Consumidores y Vecinos-FECAV.

Vocal Árbitro/Organización empresarial: Don José de las Cuevas Briones.

Suplentes: Don Salvador Victorino Fernández, don Javier Bustillo Revuelta, doña María Esther Agüeros Sánchez, don Iván Calvo López.

Propuestos por la Organización Empresarial: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, COERCAN, Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ASEMTRASAM y Asociación de Comerciantes del Centro de Santander, respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Colegio Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 5 de marzo de 2007.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.
07/3523

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y/o derechos afectados para la ejecución de la obra mejora y ampliación de la red de distribución de agua en la zona de La Brena, del núcleo de Llanos.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2006, el proyecto de la obra denominada "Mejora y ampliación de la red de distribución de agua en la zona de La Brena, del núcleo de Llanos", declarada la urgente ocupación de los bienes y/o derechos afectados por dicho proyecto al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3.376/1971, de 23 de diciembre, y elevada a definitiva la aprobación de la relación de bienes y derechos a ocupar por el Ayuntamiento Pleno, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial; de conformidad con lo dispuesto el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el anexo único, para que comparezcan el día 10 de abril de 2007, a las 12 horas, en el Salón de Actos del edificio del Ayuntamiento de Penagos, sito en la calle Helguera, número 6, del pueblo de Arenal, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si se estimara conveniente.

A dicho acto deberán comparecer los afectados personalmente o representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos que acrediten la titularidad del bien y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Penagos, 8 de marzo de 2007.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

ANEXO

A) SERVIDUMBRES PERPETUAS

Referencia catastral	Titular	Uso/Cultivo	Superficie/Expropiación	Valoración Euros
Polígono 7, Parcela 26	Doña Avelina Vega Abildua	RUSTICO	70,00 M2.	280,70
TOTAL			70 M2.	280,70 €

B) OCUPACIONES TEMPORALES

Referencia catastral	Titular	Uso/Cultivo	Superficie/Expropiación	Valoración Euros
Polígono 7, Parcela 26	Doña Avelina Vega Abildua	RUSTICO	210,00 M2.	84,00
TOTAL			210,00 m2.	84,00 €

07/3724

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa y levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados en la ejecución de la obra ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trásvilla.

En sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2007, con carácter posterior a una fase preliminar de investigación de la propiedad, se incoó expediente expropiatorio de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trásvilla" y se adoptó el siguiente acuerdo en los términos que siguen.

Primero.- Aprobar el expediente de expropiación tramitado, concretando la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para

la ejecución de la obra "Ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trasvilla" entendiéndose además que la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se encuentra implícita en la aprobación del proyecto de obra, tal y como establece el artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria, Ley 5/1996, de 17 de diciembre.

Segundo.- Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, con las modificaciones de titularidad que se derivan de las alegaciones presentadas por don Cándido Gutiérrez Gómez.

Tercero.- Desestimar todas las alegaciones al proyecto técnico presentadas por don Alberto Luis Abascal Alonso y doña Natividad Antonia Iglesias Martínez, según consta en el informe elaborado por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por los motivos jurídicos y procedimentales recogidos en el mismo.

Cuarto.- Solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los terrenos, con carácter previo al pago del justiprecio, motivado por la necesidad de no demorar más la iniciación de la ejecución de la obra de "Ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trasvilla", cuyo compromiso de ejecución por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se remonta ya al ejercicio pasado.

Quinto.- Continúese la tramitación del expediente de expropiación, procediendo a la remisión del expediente administrativo al Servicio de Cooperación con las Entidades Locales a efectos de informe previo al acuerdo de la Comisión de Gobierno y a la notificación de la resolución del Pleno a los interesados.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE CONSIDERAN DE NECESARIA OCUPACIÓN

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	SUP. OCUP.	OCUPACIÓN	CLASIF. SUELO	CULTIVO
9	66	Fco. Jesús Balbás Amate	5,69	definitiva	Rústico	pradería
9	74	Mª Avelina García Vélez	5,72	definitiva	Rústico	pradería
9	75	Ricardo Obregón Fdez.	20,04	definitiva	Rústico	pradería
9	85	Alfredo Sainz Acebo	9,67	definitiva	Rústico	pradería
9	86	Fco. Crespo Diego	152,42	definitiva	Rústico	pradería
9	92	Agustín Antonio Pérez Crespo	328,79			
9	97	Carlos Ortiz Gutiérrez	106,03	definitiva	Rústico	pradería
9	98	Junta Vecinal de Escobedo	9,94		Rústico	pradería
9	99	Alberto L. Abacal Alonso	292,67	definitiva	Rústico	pradería
9	103	Fco. Crespo Diego	109,51	definitiva	Rústico	pradería
9	104	Anastasio Urquijo Noriega	64,07	definitiva	Rústico	pradería
9	105	Gervasio García Vélez	41,41	definitiva	Rústico	pradería
9	124	Josefa Lozano García e hijos	53,24	definitiva	Rústico	pradería
9	125	Josefa García Vélez	76,17	definitiva	Rústico	pradería
9	126	Alfredo Sainz Acebo	107,68	definitiva	Rústico	pradería
9	132	Anastasio Urquijo Noriega	107,68	definitiva	Rústico	pradería
9	133	Anastasio Urquijo Noriega	270,97	definitiva	Rústico	pradería
9	134	Ricardo Obregón Fdez.	48,17	definitiva	Rústico	pradería
9	135	Josefa Lozano García e hijos	62,46	definitiva	Rústico	pradería

Esta resolución es firme en vía administrativa, siendo únicamente posible la interposición de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación del acto o bien, la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de Alcaldía o desde la resolución expresa del recurso de reposición. Si se produjera la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, la interposición del recurso contencioso procederá en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.

San Martín de Villafufre, 7 de marzo de 2007.-El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

07/3725

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/3/2007, de 6 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a los Municipios con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos para el año 2007.

En virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a los Municipios, fomentando la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, y la creación de Puntos de Información Europeos que sirvan para descentralizar la información europea y aproximarla al ámbito local.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Municipios para el desarrollo de proyectos de información y divulgación de los temas europeos, así como la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos, en el año 2007.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de los Municipios solicitantes ni amparan los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

1- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de doscientos diez mil euros (210.000 euros), y se financiarán con cargo a las aplicación presupuestaria 03.6.141 M.461 "Fomento de Acciones de Desarrollo Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.